

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	DERECON SAS. (ACUMULACIÓN)
Demandado	JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA
Radicado	05001-31-03-008-2020-00023-00
Instancia	PRIMERA
Interlocutorio	No 832.
Tema	DECRETA MEDIDA

Procede el Juzgado a resolver la solicitud anterior, visibles a fls 1, 5- C2, de la acumulación.

Por lo tanto, y por ser procedente se decreta el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **OCEAN CLINICA Y TIENDA DE MASCOSTAS SAS.**, con matrícula mercantil 21-599817-02 de propiedad de los ejecutados. Líbrese el oficio correspondiente.

Así mismo, y allegada como fue la respuesta al derecho de petición realizada por el apoderado del acumulante al Municipio de Medellín (fls 6 C2), esto es, que la solicitud por él presentada debe realizarla el Juzgado; se dispone librar oficio a la Subsecretaria de Catastro de dicha localidad, con el fin de que se sirva remitir copia del avalúo catastral del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-102022**, objeto de medida cautelar en el presente proceso.

Finalmente, se anexa al proceso el escrito dirigido a la secuestre por el apoderado del demandante (fls 7,8-C2 de la acumulación).

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)